

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 4 DE
DICIEMBRE DE 1996.**

Sres. asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Requena Fraile

CONCEJALES:

D^o María Josefa Aguado del Olmo (PP)

D. Víctor Matías Sánchez (PP)

D. Eugenio Vicente Andrés (PP)

D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)

D. Miguel Ángel Montilla Soriano (PP)

D. Francisco Rojas de la Peña (PP)

D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)

D. Mario Utrilla Palombi (PP)

D. Fernando Cancho Duprado (PP)

D. Juan Carlos Ledesma Pulido (PP)

D^a María Belén de Ves Rodríguez (IU)

D. José Luis Gómez del Castillo (IU)

D. Julián González Martín (IU)

D^a Beatriz Martínez Ramírez (IU)

D. José Antonio Fernández Santín (IU)

D. Gabriel-Enrique Arce Guallarte (IU)

D. Alfonso Pérez Rosado (IU)

D^a Asunción Almela Boix (IU)

D. Ángel González Moreno (IU)

D. Ángel Escribano Heras (PSOE)

D. Emilio Sáiz Castañeda (PSOE)

D^a María del Carmen Manzanares Cabrera

D. José García Rizos

D. José Luis Martín Vicente

INTERVENTOR:

D. Javier Arranz Peiró

SECRETARIO:

D. Enrique Seoane Horcajada

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las 19,00 horas del día 19 de octubre de 1995, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Ángel Requena Fraile, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- P-5/88.- PROPUESTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE OBRAS DE URBANIZACION DE ESPACIOS LIBRES DEL SECTOR E.- Por acuerdo del Pleno del 31 de julio de 1992, complementado en lo referente a la jardinería por otro posterior de 22 de octubre del mismo año, se acordó la recepción provisional de las obras de urbanización del Sector E, excluyéndose los espacios libres cuyas obras de urbanización se iniciaron en 1995 y han quedado finalizadas el 28 de junio de 1996 conforme se acredita con certificado final de obra, de fecha 5 de julio de 1996, expedido por el Arquitecto director y visado.

Las obras de urbanización del sector se recibieron definitivamente por acuerdo plenario de 4 de mayo de 1995, excluyéndose los espacios libres.

En consecuencia, acreditado el cumplimiento del deber de urbanizar por el promotor (artículo 26 de la Ley del Suelo), procede que la Administración efectúe la recepción de las obras una vez comprobada su correcta ejecución (artículos 3.3 a), 28.4, ambos de la Ley del Suelo y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística), como así se acredita con los informes números 2.114/96 del Perito Industrial municipal y 2.603/96 del Ingeniero Técnico municipal de Obras públicas.

Por cuanto antecede, **el Ayuntamiento Pleno**, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26-11-96, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Recibir de la Junta de Compensación del Sector E las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones de los espacios libres del Sector E.



SEGUNDO.- Remitir testimonio de este acuerdo a la sección de Contratación y Patrimonio a los efectos de, respectivamente, que se contrate para la zona recibida la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y cualesquiera otros y que se incluya en el Inventario de bienes muebles los que procedan conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Nº 2.- P-5/95. PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA 3ª MODIFICACIÓN (PROYECTO JUNIO 1996) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "C".

Se da cuenta del expediente tramitado con objeto de modificar "las condiciones de uso y calificación de las manzanas G y K reguladas, respectivamente, por las fichas de ordenación 20 CC' Central y 20 CC Mixta del Plan Parcial del Sector".

De lo actuado resulta:

1º.- La aprobación inicial de la 3ª Modificación del Plan Parcial del Sector C se efectuó por Decreto de Alcaldía número 205/96 de 4 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del R.D. Ley 5/1996, de 7 de junio, disponiéndose simultáneamente la apertura del trámite de información pública.

2º.- Lo anterior se acredita con certificación librada por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 1996, unida a las actuaciones.

3º.- Si bien la aprobación provisional y definitiva deberían constituir actos separados, la supresión por la Ley 9/95, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid (artículo 47.5 b) del informe a que se refiere el artículo 116 c) de la Ley del Suelo, nada impide en la actualidad concentrar en un solo acto los trámites de aprobación provisional y definitiva de los instrumentos de planeamiento.

Vistos los expuestos antecedentes y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo de 2-12-96, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, exigido por el artículo 47.3 i) de la Ley 7/1985, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional y definitivo la 3ª Modificación del Plan Parcial del Sector C (proyecto de junio de 1996), cuyo objeto es la modificación de las condiciones de uso y edificación de las manzanas G y K.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento y a los efectos del artículo 124 de la Ley del Suelo, así como notificar el mismo acuerdo a los propietarios de parcelas afectadas por la actuación.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para resolver lo procedente en orden a la ejecución de este acuerdo.

Nº 3.- P-5/95. AGRUPACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES K-1 Y K-2 DEL SECTOR "C".

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes es dueño, en pleno dominio, de las parcelas citadas por título de adjudicación en reparcelación del Sector C.

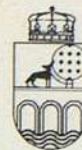
Las parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes al tomo 456, libro 374, folios 166 y 169, fincas 26.651 (K-1) y 26.653 (K-2), respectivamente.

Como consecuencia de la nueva ordenación aprobada en la Tercera Modificación del Plan Parcial del Sector C, deviene necesaria la agrupación de tales fincas por haberse producido un cambio y concentración de usos, según se refleja en el apartado 4.1 de la Memoria de la Tercera Modificación del Plan Parcial del Sector C al que, para evitar innecesarias repeticiones, procede remitirse.

Con arreglo a lo dispuesto en artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, corresponde al Pleno del Ayuntamiento cualquier acto de disposición sobre los bienes, como es el caso, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple.

En consecuencia, vistos los artículos 45 y 50 del Reglamento Hipotecario y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo de 2-12-96, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Agrupar las fincas colindantes K-1 y K-2 del Sector C para formar en lo sucesivo una sola finca que se describe así:



“Urbana. Parcela de terreno en término municipal de San Sebastián de los Reyes, en el polígono único del Sector C del Plan General de Ordenación aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de julio de 1.985.

De forma irregular, aunque sensiblemente rectangular, ocupa una superficie primitiva inscribible de 2.381 m².

Linda:

Norte, en línea mixta compuesta de curva y recta con un desarrollo de 81,12 metros, con calle nº 3 del Proyecto de Urbanización hoy, Paseo de Guadalajara.

Este, en línea recta de 27 metros, con calle nº 8 del Proyecto de Urbanización hoy, calle de Palencia.

Sur, en línea mixta, compuesta de curva y recta con un desarrollo de 95,26 metros con calle nº 4 del Proyecto de Urbanización hoy, Avenida de Castilla León.

Oeste, en línea recta de 27 metros con espacio libre de uso y dominio público, hoy Pasaje de Salamanca.

Condiciones urbanísticas.

Uso característico: Residencial multifamiliar, terciario, comercial, residencial público.

Tiene un aprovechamiento urbanístico de 6.578 m² edificables, de los que 4.198 m² son de uso residencial con un número máximo de 36 viviendas, 2.145 m² de uso dotacional y 235 m² de otros usos característicos (comercial/terciario).

Por razón de procedencia tiene una cuota de participación en gastos de 1,74% y está afecta, con carácter real, al pago de 9.132.599 pesetas según saldo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto y a reserva de la liquidación definitiva”.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para otorgar escritura pública de agrupación y para adoptar las disposiciones procedentes en orden a la ejecución de este acuerdo.

Nº 4.- SEC 34/89. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL DE 23 DE ABRIL DE 1992, SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO CON JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ S.A.

Dada cuenta del expediente, de lo actuado resulta:

1º.- Que con fecha 12 de julio de 1.989 se firmó convenio de permuta de derechos de aprovechamiento entre el Ayuntamiento y la mercantil José Hernández González, S.A..

En lo pertinente se tiene por reproducido tal convenio.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 1.989, aprobó el citado convenio y facultó al Alcalde para "formalizar en escritura pública el Convenio así aprobado", lo que se llevó a efecto en escritura otorgada el 3 de octubre de 1.989, ante el Notario D. Juan Antonio Fernández Ciudad, nº 1.199 de orden de protocolo.

3º.- A instancia del representante de la mercantil José Hernández González, S.A. el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de abril de 1.992, resolvió ceder a la sociedad citada las fincas o porciones de ellas que, como materialización de los derechos permutados, en el acuerdo se precisan.

Sin embargo, el citado acuerdo no se elevó a escritura pública ni, por consiguiente, tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

4º.- Sobre esta situación incide la 3ª Modificación del Plan Parcial del Sector C que, en función de los criterios que la inspiran (apartado 3 de la memoria) y partiendo del reconocimiento de las superficies y edificabilidades atribuibles a José Hernández González, S.A. derivadas de la permuta practicada en 1.989, pretende la separación de las propiedades del Ayuntamiento y de la mercantil nominada con objeto de permitir la mayor independencia en la edificación y desarrollo urbanístico.

En consecuencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 2-12-96, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado el 23 de abril de 1.992, en consecuencia de la nueva ordenación aprobada por la 3ª modificación del Plan Parcial del Sector C, en los siguientes términos:

A).- Se cede a la mercantil José Hernández González, S.A. en correspondencia y materialización de los derechos derivados de la



permuta formalizada en escritura pública otorgada el 3 de octubre de 1.989, la finca registral nº 26.643, obrante al folio 154 del libro 374, tomo 456 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, con la descripción que consta en la inscripción 1ª y con las siguientes condiciones urbanísticas:

Uso característico: Residencial multifamiliar, terciario, comercial y residencial público.

Tiene un aprovechamiento urbanístico de 8.561 m2 edificables, de los que 5.503 m2 son de uso residencial y 3.058 m2 de uso económico.

B).- Se ceden a la citada mercantil, en pleno dominio y proindiviso, 244 m2 edificables de uso residencial en la parcela K del Sector C, equivalentes a 3,7093% de la edificabilidad total de dicha finca (6.578 m2).

SEGUNDO.- Dar cuenta de la cesión en permuta al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos del art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de Patrimonio, a efectos de, una vez formalizadas las operaciones jurídicas necesarias, proceder a la rectificación a que se refiere el art. 33.1 del Reglamento de Bienes.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para otorgar escrituras de cesión, rectificación o complemento de la otorgada el 3 de octubre de 1.989 y, en general, para adoptar las disposiciones procedentes y necesarias para la ejecución de este acuerdo

Nº 5.- P-5/95. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, S.A.- Por la Presidencia se expone que no se trata de someter al Pleno corporativo la aprobación inicial del Convenio Urbanístico epigrafiado, suscrito con fecha 15 de noviembre de 1996, relativo a las Manzanas G y K del Sector C, sino de dar simplemente cuenta del mismo y que, una vez sometido a información pública en los términos del artículo 75.1 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo pasará a este órgano colegiado a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

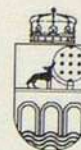
No registrándose más intervenciones, el **Ayuntamiento Pleno** **acuerda** darse por enterado de la suscripción del expresado Convenio Urbanístico.

Nº 6.- SEC-13/90.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN A TERCERO DEL DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE ESTACIÓN DE SERVICIO.- Por el Secretario actuante se precisa que no se trata de cesión del derecho de construcción, tal y como aparece en el epígrafe, puesto que este corresponde al superficiario, esto es a Apadis. Por su parte, el Sr. Martín Vicente, manifiesta estar conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa proponiendo, no obstante, que conste en el acuerdo autorizador los exactos términos de la concesión del derecho de superficie hecha en su día a favor de dicha entidad.

Concluidas las intervenciones y,

Visto el escrito que con fecha 26 de noviembre de 1996, nº 18.743 del Registro General de Entrada, la Asociación de Padres de disminuidos de San Sebastián de los Reyes (Apadis) y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera y de Contratación de 3 de diciembre actual, el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda:** Conceder autorización a APADIS, en su condición de titular del derecho de superficie sobre la parcela registral 35.175, para ceder en arrendamiento el terreno y la explotación de la gasolinera y túnel de lavado que se construyan en la misma, autorización que deberá respetar las condiciones establecidas en el acuerdo tomado por este mismo órgano colegiado con fecha 27 de febrero de 1996, bajo el punto nº 3 del Orden del Día, apartado 3º, y que se reproduce a continuación:

“3º.- Constituir al amparo del artículo 287 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y a favor de la Asociación de Padres de Disminuidos de San Sebastián de los Reyes, un derecho de superficie sobre la parcela propiedad de este Ayuntamiento inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 694, libro 578, folio 93, finca nº 35.175 para la instalación de una gasolinera y un túnel de lavado cuya explotación se llevará a cabo por personal minusválido adulto de dicha Asociación, instalaciones que se sujetarán en todo momento a lo que determinen los instrumentos de ordenación y ejecución urbanísticos de la zona en que se ubica la parcela, sin que comporte derecho a indemnización de



clase alguna a favor de la mentada Asociación o de tercero si, por tal motivo, devinieran inviables los usos previstos y, consecuentemente, la explotación.

Se establece en 75 años el plazo de duración del citado derecho de superficie, si bien quedará supeditado a lo dicho en el párrafo anterior fijándose, por otra parte, como canon anual de la cesión el seis por ciento del valor en venta de la parcela.

Se producirá la reversión total y automática de la cesión del derecho de superficie si fuere utilizada la parcela para un fin distinto del establecido o cuando variaran los fines benéficos de la Asociación, salvo autorización expresa y previa de este Ayuntamiento.

Cualquier tipo de convenio que en uso del derecho de superficie que se otorga pretenda celebrar APADIS requerirá asimismo la expresa y previa autorización por parte de este Ayuntamiento.”

Nº 7.- CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES, AÑO 1997 ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO.- Dada cuenta del borrador de Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para el desarrollo de los Servicios Sociales Generales durante el año 1997, cuyo importe total, que asciende a 79.831.447 ptas., será financiado por la Comunidad de Madrid (66 por 100), y por esta Administración municipal (34 por 100), el Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 3-12-96, **acuerda** por unanimidad aprobar las cláusulas que regirán el referido Convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Nº 8.- PROPUESTA DE FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SOBRE PLAN REGIONAL DE DROGAS, ESCUELAS INFANTILES, EDUCACIÓN COMPENSATORIA, COLABORACIÓN EN POLÍTICA DE JUVENTUD Y ESCUELA DE MÚSICA, TODOS ELLOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID, REFERENTES AL AÑO 1997.- El Sr. Alcalde-Presidente propone, en orden a una mayor agilidad administrativa, se le faculte para la suscripción de los Convenios señalados en el epígrafe, más el correspondiente a Servicios Sociales

Generales, por lo que resta de período de mandato y siempre que no comporten variación sustancial respecto de los anteriores.

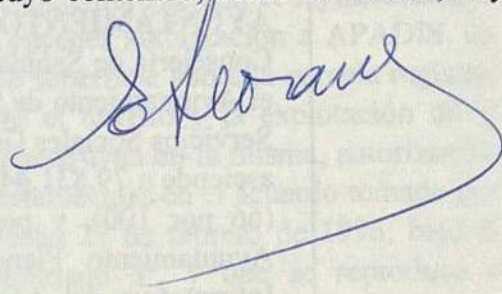
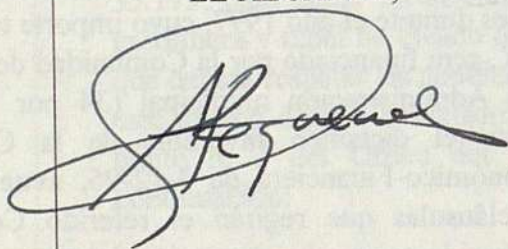
El Ayuntamiento Pleno, tras breve deliberación, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión del presente asunto en el Orden del Día de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de los Convenios sobre Servicios Sociales Generales, Plan Regional de Drogas, Escuelas Infantiles, Educación Compensatoria, Colaboración en Política de Juventud y Escuela de Música, todos ellos con la Comunidad Autónoma de Madrid, para los ejercicios que resten hasta el fin del período de mandato de esta Corporación, siempre que mantengan sus características generales, esto es, que no comporten cambios sustanciales respecto de los anteriormente firmados.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 19,15 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,





DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 4 de Diciembre de 1996, se ha transcrito en cinco folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0189564 a 0189568.

San Sebastián de los Reyes, 19 de Diciembre de 1996

EL SECRETARIO,

Fdo. Enrique Seoane Horcajada.